

**UNIVERSIDAD DE LA COSTA**

**REGLAMENTO DE LA CLÍNICA  
ROBOTIZADA**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETIVO .....	3
ALCANCE.....	3
RESPONSABLES.....	3
CAPÍTULO I .....	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II .....	4
DEL HORARIO.....	4
CAPITULO III .....	4
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.....	4
TITULO 1 .....	5
DE LA PERSONA USUARIA .....	5
CAPÍTULO IV .....	5
DE LA DISCIPLINA Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA PERSONA USUARIA.....	5
CAPÍTULO V .....	7
DE LOS MATERIALES DE CONSUMO .....	7
CAPÍTULO VI .....	7
DE LOS MATERIALES Y EQUIPO.....	7
CAPÍTULO VII .....	7
DE LAS SANCIONES A LA PERSONA USUARIA .....	7
TÍTULO 2 .....	8
DE LOS Y LAS RESPONSABLES DE GRUPO Y PERSONAL ACADÉMICO.....	8
CAPÍTULO VIII .....	8
DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	8
CAPÍTULO IX.....	8

DE LAS ASISTENCIAS .....	8
CAPÍTULO X .....	9
DEL MATERIAL Y EQUIPO .....	9
TÍTULO 3 .....	10
DEL O LA RESPONSABLE DE LA CLÍNICA ROBOTIZADA. ....	10
CAPÍTULO XI .....	10
DEL RESPONSABLE DE LA CLÍNICA ROBOTIZADA .....	10
TRANSITORIOS .....	10

## INTRODUCCIÓN

La Universidad de la Costa, para el mejor desarrollo de las funciones sustantivas, se rige por diferentes normativas.

En el presente reglamento establece las obligaciones y derechos de todos los y las usuarias de la Clínica Robotizada con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento, conservación y uso del mobiliario y equipo. Lo anterior en concordancia con el Reglamento de Estudiantes, el Reglamento de personal académico y al Reglamento Interior de Trabajo.

## OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el uso adecuado de las instalaciones de la Clínica Robotizada.

## ALCANCE

Aplica para todas y todos los usuarios internos y externos de la Licenciatura en Enfermería que soliciten prácticas o simulaciones.

## RESPONSABLES

- Jefatura de Carrera de la Lic. en Enfermería
- Personal Técnico asignado a la Clínica Robotizada

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** El presente reglamento rige la relación del usuario con la Clínica Robotizada. Todo usuario deberá leer estrictamente las disposiciones vigentes y su desconocimiento en ningún caso excusa su incumplimiento.

**Artículo 2.** Los usuarios podrán acceder a todos los servicios que se ofrecen, respetando las estipulaciones del presente reglamento y a las otras normas reglamentarias de la Universidad de la Costa (UNCOS).

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Personal académico:** Al Profesor o profesora Investigadora de Tiempo Completo, Profesores de Tiempo Completo, Personal Técnico adscrito a la Universidad.
- II. **Personal responsable de la clínica robotizada:** Jefatura de carrera o personal académico asignado.
- III. **Persona usuaria:** Alumno o alumna adscrito a la Licenciatura en Enfermería, personal docente o administrativo adscrito a la Universidad de la Costa, visitantes externos previa autorización.

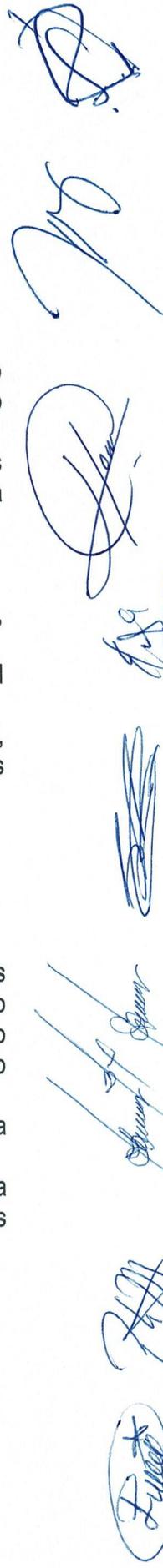
## CAPÍTULO II DEL HORARIO.

**Artículo 4.** Los horarios de servicio de la clínica robotizada serán programados por las autoridades académicas y responsables directos, los cuáles serán dentro del horario laboral. En caso de requerir el uso en horarios distintos al laboral, el o la responsable de la actividad, deberá gestionarlo mediante una solicitud a las personas responsables de la Clínica Robotizada, especificando el objetivo de dicha actividad.

**Artículo 5.** Los horarios de las prácticas serán programados en coordinación con la Jefatura de Carrera-Responsable de la Clínica Robotizada- Persona Usuaria.

**Artículo 6.** Cuando existe necesidad de mantenimiento o por causas de fuerza mayor, la clínica robotizada podrá suspender sus servicios previo aviso a los usuarios, reprogramando las prácticas perdidas.

## CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA



**Artículo 7.** La clínica robotizada prestará a los usuarios que lo requieran, los siguientes servicios:

- I. **Asesoría:** Es la información que se proporciona a las y los usuarios sobre el funcionamiento y uso del mobiliario y equipo con que se cuenta, así como de proporcionar orientación para facilitar el uso de los servicios que se ofrece.
- II. **Actividad docente:** De acuerdo a necesidades de la Licenciatura.
- III. **Préstamo interno:** Se refiere al uso de mobiliario y equipo que será utilizado dentro de la clínica robotizada, previa solicitud, para las sesiones de prácticas.
- IV. **Préstamo externo:** Se trata del uso de mobiliario y equipo de la clínica robotizada fuera de ésta, previa solicitud.

El personal académico podrá hacer uso de este servicio identificándose con su credencial actualizada, registrándose en la bitácora de préstamos, previa solicitud y requisitando el vale de material y equipo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tendrá derecho al préstamo de mobiliario y equipo hasta por 5 días hábiles, con opción de renovarlo cuantas veces sea necesario durante el semestre, siempre y cuando este equipo y material no tenga demanda por parte de los usuarios y usuarias de la Clínica. El mobiliario y equipo que pueden salir de la clínica robotizada, quedará sujeto a consideraciones del responsable.
- b) El solicitante se hará responsable del buen uso del mobiliario y equipo solicitado, y deberá responder por los daños que sufran los bienes, de acuerdo presente reglamento y a la normatividad universitaria aplicable.
- c) En caso de préstamos externos de la UNCOS, la Vice-Rectoría Administrativa será la responsable bajo autorización de la Rectoría.

## TITULO 1

### DE LA PERSONA USUARIA

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA DISCIPLINA Y LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA PERSONA USUARIA

**Artículo 8.** La persona usuaria deberá asistir a la clínica robotizada bajo horarios establecidos y programados.

**Artículo 9.** El o la estudiante deberá asistir a las asesorías o prácticas en la hora programada por el personal académico. Podrá cancelar o reprogramar su asesoría hasta 36 horas antes y en caso de inasistencia injustificada esta será cancelada.



**Artículo 10.** Se permitirán retardos de 05 minutos para asistir a su asesoría o práctica, pasado este tiempo no se le permitirá la realización de la misma.

**Artículo 11.** La disciplina a observarse en la Clínica Robotizada es la siguiente:

a) En todo momento, la persona usuaria deberá presentar una conducta apropiada dentro de la clínica robotizada, respetando el trabajo de sus compañeros y compañeras de grupo y del personal académico, que en el estén laborando.

b) Para la realización de la práctica, la persona usuaria deberá portar en todo momento su credencial institucional y acatarse a las siguientes recomendaciones:  
Estudiantes:

- Cabello bien recogido o corto.
- Sin cadenas, aretes, pulseras o anillos.
- Uñas cortas y sin esmalte.
- Ropa interior blanca.
- Uniforme clínico/quirúrgico limpio y planchado, según corresponda.
- Calcetas blancas o negras.
- Zapatos y agujetas limpias.
- Sin maquillaje
- Sin barba, ni bigote
- Sin tintes en el cabello

c) Queda estrictamente prohibido utilizar lapiceros. Para hacer sus anotaciones solo se le permitirá el ingreso de una libreta pequeña y de un lápiz.

d) Hacer buen uso del mobiliario y equipo; tratando a simuladores y maniqués con respeto.

e) No introducir alimentos, ni bebidas.

f) Colocar la basura y el material excedente en los sitios destinados para este fin. En caso de manejar Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI), se deberán seguir las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

g) Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de la clínica robotizada.

h) Deberá guardar orden y silencio durante su estancia en la clínica robotizada.

i) El usuario o usuaria, se abstendrá de sentarse o acostarse en las camas, a excepción de que la práctica así lo requiera.

j) Queda prohibido el uso de teléfonos celulares, audífonos, gorras y lentes de sol, en el interior de las instalaciones. Para la toma de fotografías, será con previa autorización del o la responsable de la clínica robotizada y/o personal académico.

k) Tiene la obligación de permanecer en el área de trabajo correspondiente a la realización de prácticas durante el tiempo asignado para el desarrollo de la misma y solamente podrán salir con la autorización directa del o la responsable de la clínica robotizada o el personal académico responsable del grupo.

l) En cada sesión, el o la responsable de la clínica robotizada o el personal académico tiene la facultad de hacer una llamada de atención al usuario o usuaria, por conducta inapropiada, mal

manejo del mobiliario, equipo e instalaciones y en caso de reincidir, se sancionará según lo estipula el presente reglamento.

- m) Reportar inmediatamente al o a la responsable de la clínica robotizada, cualquier accidente o incidente sin importar la magnitud del mismo.
- n) Por ningún motivo, a la persona usuaria se le permitirá realizar procedimientos que no estén autorizados por el profesor-investigador, responsable del grupo.
- o) Se establecerá un espacio específico para el almacenamiento y seguridad de mochilas y pertenencias del usuario o usuaria.
- p) Una vez terminada la práctica, será responsabilidad del o la usuaria y el personal académico, dejar el mobiliario y equipo limpio, en orden y en las condiciones recibidas.

## CAPÍTULO V DE LOS MATERIALES DE CONSUMO

**Artículo 12.** Solo se proporcionará el material de consumo existente y necesario al personal académico responsable de la práctica.

**Artículo 13.** En el caso de que la clínica no cuente con algún material necesario para la realización de la o las prácticas, será responsabilidad del usuario traer consigo dicho material.

**Artículo 14.** Quedará a consideración del responsable y del personal académico la reposición del material de consumo que le fue proporcionado.

## CAPÍTULO VI DE LOS MATERIALES Y EQUIPO

**Artículo 15.** El usuario o usuaria deberá, abstenerse de rayar, marcar, mutilar y maltratar el mobiliario y equipo. En caso de hacerlo, asumirá la responsabilidad de su reparación o reposición.

**Artículo 16.** Sin excusa deberá utilizar guantes de látex para manipular los simuladores, maniqués y modelos anatómicos. Así como mantener sus uñas cortas y limpias.

**Artículo 17.** En caso de que el equipo presente algún desperfecto o mal funcionamiento, el usuario deberá reportarlo inmediatamente al responsable de la clínica robotizada al inicio de la práctica, de no hacerlo, el usuario o el grupo asumirá la responsabilidad de su reparación.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LA PERSONA USUARIA

**Artículo 18.** La persona usuaria, se hará acreedora a una llamada de atención por conducta inapropiada, mal manejo del mobiliario, equipo e instalaciones, por parte del profesor-investigador o del responsable de la clínica robotizada.

**Artículo 19.** De incidir en faltas se le expulsará definitivamente de la clínica, sin tener acceso a la misma durante el semestre. Dicho caso deberá ser evaluado por las autoridades académicas correspondientes.

**Artículo 20.** El usuario o usuaria, es responsable de la reposición o reparación total o parcial el equipo y/o mobiliario dañado.

**Artículo 21.** Para aquellos usuarios o usuarias que adeuden material o equipo, se les otorgará el plazo de un mes después de la fecha establecida para la entrega estipulada en el Artículo 7 de este reglamento, para su reposición o reparación. Si en este lapso no cubre el total de sus adeudos, se les suspenderá el derecho a asistir a las sesiones de prácticas siguientes y no se les podrá liberar por parte de la Jefatura de Carrera de Enfermería para los trámites administrativos a que haya lugar, además de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

## TÍTULO 2 DE LOS Y LAS RESPONSABLES DE GRUPO Y PERSONAL ACADÉMICO

### CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Artículo 22.** Deberá cumplir y hacer cumplir cada uno de los artículos que establece este Reglamento.

**Artículo 23.** Tiene la obligación de dar instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de prácticas.

**Artículo 24.** Deberá conocer la ubicación y el funcionamiento del equipo y mobiliario a utilizar, de lo contrario solicitar asesoramiento por el encargado de la clínica robotizada.

**Artículo 25.** Deberá asistir a la clínica robotizada bajo horarios planeados y establecidos. Considerando para su organización, al menos 72 horas de anticipación.

**Artículo 26.** Una vez terminada la práctica se cerciorará que los usuarios dejen el simulador, maniquí, equipo, mobiliario y el área de trabajo en perfectas condiciones de limpieza y orden de acuerdo al formato de entrega - recepción de material y equipo.

**Artículo 27.** No introducir alimentos, ni bebidas y colocar la basura o el material excedente en los sitios destinados para este fin. En caso de manejar RPBI se deberán seguir las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

**Artículo 28.** El personal académico deberá portar la vestimenta acorde a las actividades a realizar.

**Artículo 29.** Reportar al responsable de la clínica robotizada, cualquier accidente o incidente inmediatamente, sin importar la magnitud del mismo y verificar la atención correspondiente.

## CAPÍTULO IX DE LAS ASISTENCIAS

**Artículo 30.** Deberá asistir al 100% de las prácticas programadas en su horario establecido.

**Artículo 31.** Tiene el compromiso de atender las dudas académicas de su grupo en cada sesión en la clínica, a fin de cumplir con los objetivos de la práctica.

**Artículo 32.** Respetar el horario y la fecha programada para su práctica, fomentando en el alumnado la puntualidad y disciplina.

**Artículo 33.** En caso de tener que reprogramar prácticas deberá notificarlo al o la responsable de la clínica robotizada, con el visto bueno de la Jefatura de Carrera con previa anticipación de al menos 24 horas hábiles, respetando los horarios de trabajo y actividades ya programadas para el semestre en turno.

**Artículo 34.** Durante toda la sesión de práctica, deberá permanecer en la clínica robotizada (excepto en situaciones de causas de fuerza mayor). Cualquier incidente ocasionado por su ausencia injustificada será de su responsabilidad, mismo que se notificará a las autoridades académicas.

## CAPÍTULO X DEL MATERIAL Y EQUIPO

**Artículo 35.** Al inicio del semestre, una vez que se le haya asignado a la o al personal académico, las materias que incluyan prácticas en la clínica, deberá comunicarse con el o la responsable de la clínica para que este le notifique de las existencias de material, mobiliario y equipo con el que se cuenta.

**Artículo 36.** En caso de que no se cuente con el material y equipo, deberá notificarlo por escrito al o la responsable de la clínica robotizada, a través del formato que corresponda, con el fin de llevar a cabo los trámites correspondientes para su adquisición en caso del material.

**Artículo 37.** El personal académico deberá hacer llegar al o la responsable de la clínica robotizada lo siguiente:

- a) Solicitud de prácticas con previa autorización por Jefatura de Carrera.
- b) Calendario de prácticas para el semestre correspondiente (al inicio del semestre), el cual deberá incluir nombre de la práctica, hora, fecha, área de la clínica que solicita, y total de estudiantes contemplados para asistir.
- c) Rol de distribución de los alumnos y alumnos divididos en grupos de 8 a 10 integrantes.
- d) Listado de la cantidad de material y equipo a utilizar en cada práctica.

**Artículo 38.** Para cada sesión en la clínica robotizada, deberá llenar un formato de préstamo interno (vale de material y equipo) proporcionado por el o la responsable de la clínica robotizada, para facilitar el material solicitado, con tres días previos a la práctica, mismos que servirán para estructurar los informes de actividades de la clínica robotizada, los reportes mensuales de material y equipos utilizados y/o dañados.

**Artículo 39.** Por cada práctica realizada, el personal académico, será el o la responsable del registro del alumnado en la bitácora de evidencia de asistencia de la clínica robotizada.

**Artículo 40.** Previo a la práctica, deberá cerciorarse de las condiciones en las que se encuentre el equipo de la clínica robotizada que necesitará durante su sesión de práctica de acuerdo a los criterios del formato de entrega-recepción de material y equipo.

**Artículo 41.** Vigilará que el o la estudiante dé buen uso a los simuladores, maniquí, material y equipo con el que estén trabajando y notificará a las áreas competentes para la aplicación de las sanciones contempladas en este reglamento.

**Artículo 42.** Deberá notificar al responsable de la clínica robotizada de cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipo con que estén trabajando, durante el transcurso de su práctica o bien una vez concluida la misma, de no hacerlo así, se responsabilizará de la reparación del equipo dañado.

**Artículo 43.** El profesor-investigador deberá entregar el simulador, maniquí, mobiliario y equipo limpio, seco, completo, de acuerdo a las condiciones en que fue recibido.

### TÍTULO 3

#### DEL O LA RESPONSABLE DE LA CLÍNICA ROBOTIZADA.

#### CAPÍTULO XI

#### DEL RESPONSABLE DE LA CLÍNICA ROBOTIZADA

**Artículo 44.** Deberá cumplir y hacer cumplir cada una de las indicaciones que establece este Reglamento.

**Artículo 45.** Será responsable de transmitir las recomendaciones emitidas por la Jefatura de Carrera, para el uso de las instalaciones, mobiliario, equipo y material, para el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 46.** De acuerdo al manual de organización de la Universidad, el o la responsable de la clínica robotizada deberá verificar el buen funcionamiento de la clínica robotizada, vigilando el uso adecuado de equipo, materiales e instalaciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Queda prohibida la entrada, permanencia y uso de las instalaciones a personas no autorizadas.

**SEGUNDO.** Bajo ningún motivo se autorizará el acceso a la clínica robotizada en días no hábiles, solo en el caso de contar con la autorización de las autoridades académicas.

**TERCERO.** Cuando el responsable de la clínica robotizada se enfrente a situaciones no previstas en el presente reglamento deberá informarlo a Jefatura de Carrera, para encontrar una solución.

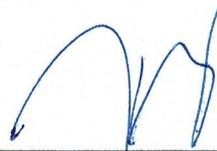
**CUARTO.** La Jefatura de carrera de Enfermería establecerá, en coordinación con las autoridades de la Universidad, los mecanismos idóneos para garantizar el uso adecuado de las instalaciones de la Clínica Robotizada.

**QUINTO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica y Jefatura de Carrera de la Universidad, en apego a la normatividad aplicable.

**SEXTO.** El presente Reglamento tiene aplicación en las instalaciones de la Clínica Robotizada. Cualquier modificación o actualización requiere la aprobación de las autoridades competentes.



M.T.A.M. Jorge Carmen Flores Juan  
Vice-Rector Académico



L.C.E. Rafael Villagómez Macías  
Vice-Rector de Administración



Dra. María Dolores Pérez Lainez  
Jefa de Carrera de Ingeniería en Agroindustrias



M.C. Sandra Elena Montañó García  
Jefa de la Carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria



M.C.S. Rosario Guevara Santillán  
Jefa de Carrera de la Licenciatura en Enfermería



M.E.D. Víctor Hugo Castillejos Reyes  
Jefe de la Carrera de Ingeniería en Diseño

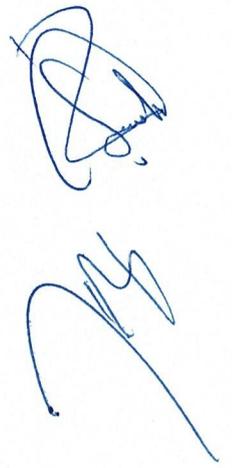
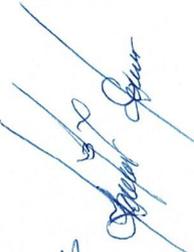


Dra. Eliane Guevara López  
Profesora-Investigadora Asociada "B"



M.E. Dulce Carrillo Méndez  
Profesora-Investigadora Asociada "C"

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Académico de la Universidad de la Costa, en la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, para su publicación en la página web oficial de la Universidad de la Costa.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, circular initial 'P' and a surname.A handwritten signature in blue ink, with a large, circular initial 'P' and a surname.A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized initial 'H' and a surname.A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized initial 'S' and a surname.A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized initial 'S' and a surname.